



CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELI

Creado mediante Acuerdo N. 001132 del 28 de junio 1988
Dir: Cdla. El Centenario Calle Alto Cenepa y 10 de Agosto Telf: 2 956-133
RUC. 0760017230001 Email: bombemar@hotmail.com

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-NRO. 001-JF-CBM-2026

TCRNL. (B) Manuel de Jesús Vargas Cabrera
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELI

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”.

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: “Los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroamericano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las Leyes”.

Que, el Artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina: “Se concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso que estén obligado a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos”.

Que, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, están obligados a rendir cuentas: las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas Jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Que, el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: “(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030-28-01-2026, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas, estableciendo el mecanismo de rendición de cuentas: procedimientos, tiempos y contenidos que deben seguir los sujetos obligados, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia en la gestión pública y a la normativa legal aplicable.



CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELLI

Creado mediante Acuerdo N. 001132 del 28 de junio 1988
Dir: Cda. El Centenario Calle Alto Cenepa y 10 de Agosto Telf: 2 956-133
RUC. 0760017230001 Email: bombemar@hotmail.com

En uso de las facultades que establece la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 y a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030-28-01-2026, la misma que se realizará en cuatro fases.

Artículo 2.- Conformación del equipo de trabajo, para dar cumplimiento con el inicio del proceso de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli, correspondiente al periodo 2025, y en atención a los lineamientos de la Guía Especializada de Rendición de Cuentas, se **DESIGNA** a los funcionarios: Srta. Marcia Noemi Astudillo Guevara, TESORERA; Ing. Lisseth Robles Atiencia E. TALENTO HUMANO, COMPRAS PUBLICAS; Sub Oficial Luis Alfredo Paladines Arellano BOMBERO-GUARDALMACÉN, Cabo Tcigo. Iván Vidal Sinchire, BOMBERO, B. López Benítez Eduardo-BOMBERO Sub Oficial Ítalo Pogo Balcázar BOMBERO-CHOFER, como miembros del equipo de trabajo que estará a cargo de la planificación, organización y ejecución del mencionado proceso, hasta la entrega del Informe Final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.


Artículo 3.- La Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli, correspondiente al periodo 2025, se la realizará vigilando el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030-28-01-2026 del Consejo de Participación ciudadana y Control Social. Por lo consiguiente se **DESIGNA** a la Srta. Noemi Astudillo Guevara, Tesorera de la institución, como **coordinadora responsable** de recopilar la información requerida para la elaboración del proceso de rendición de cuentas de la Institución y a la Srta. Lisseth Robles Atiencia como **funcionaria Responsable** de subir al Sistema del CPCCS.

Artículo 4.- Esta Resolución Administrativa entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, debiendo para el efecto hacer conocer por escrito a los servidores que conforman el equipo de trabajo para el proceso de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli; así como también a la funcionaria responsable de subir al Sistema del CPCCS. la información sobre la presentación y socialización de la rendición de cuentas de la institución periodo 2025.

Es dado y firmado en las oficinas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli, a los 13 días del mes de febrero del dos mil veinte y seis.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA




TCrnl. (B) Manuel de Jesús Vargas Cabrera
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELLI



CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELI

Creado mediante Acuerdo N. 001132 del 28 de junio 1988
Dir: Cda. El Centenario Calle Alto Cenepa y 10 de Agosto Telf: 2 956-133
RUC. 0760017230001 Email: bombemar@hotmail.com

MEMORANDO NO. 011-JF-CBM-2026

DE: TCrnl. (B) Manuel de Jesús Vargas Cabrera
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELI

PARA: Srta. Marcia Noemi Astudillo Guevara TESORERA-SECRETARIA
Ing. Liseth Katherine Robles Atencia CCPY Y E. TALENTO HUMANO
Cabo Tcigo. Sócrates Iván Vidal Sinchire BOMBERO
Sbof. Luis Alfredo Paladines Arellano BOMBERO-GUARDALMACEN
Sbof. Ítalo Jesús Pogo Balcázar BOMBERO-CHOFER
B. Manuel Eduardo López Benítez BOMBERO

ASUNTO: CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA LA RENDICION DE CUENTAS 2025


FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2026

Por medio del presente remito a ustedes, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-NRO. 001-JF-CBM-2026**, del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli, de fecha de 13 de febrero del 2026, mediante la cual se establecen los lineamientos para el proceso de rendición de cuenta de la institución, correspondiente al periodo 2025, así como también la designación en calidad de miembros del Equipo Técnico de la Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli, correspondiente al año 2025, que estará a cargo de la planificación, organización y ejecución del mencionado proceso, hasta la entrega del informe Final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Particular que comunico para los fines consiguientes de ley.

Atentamente,

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


TCrnl. (B) Manuel de Jesús Vargas Cabrera
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELI



Recibido:

Srta. Marcia Noemi Astudillo Guevara



Ing. Liseth Katherine Robles Atencia



Tcigo. Sócrates Iván Vidal Sinchire



SBOF. Luis Alfredo Paladines Arellano



SBOF. Ítalo Jesús Pogo Balcázar



B. Manuel Eduardo López Benítez

